



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0221-R-2025
Piura, 18 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 000390-0201-24-6, del 16.Dic.2024, que presenta la Jefa Administrativa del Instituto de Protección del Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 610-R-2019, del 01.Abr.2019, Resolución Rectoral N° 280-R-2019, del 19.Feb.2019, Carta S/N del 12.Dic.2024, Oficio N° 3293-2024/R-UNP del 17.Dic.2024, Oficio N° 211-AE-URH-UNP-2025, del 20.Ene.2025, Informe N° 93-2025-OCAJ-UNP del 30.Ene.2025, Oficio N° 0064-AR-URH-UNP-2025 del 12.Feb.2025, Oficio N° 41-AE-URH-UNP-2025, del 13.Feb.2025, Oficio N° 458-J-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, Informe N° 316-2025-OCAJ-UNP del 18.Feb.2025, Oficio N° 830-R-2025/UNP, del 24.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 280-R-2019, del 19.Feb.2019, se dispone: "ARTÍCULO 1°.- ROTAR, a la Lic. MARÍA JOSEFINA CABREJO GARCÍA, al Instituto de Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Piura, designándola en el cargo de Asistente Administrativo, con el nivel remunerativo de F-4 (Nivel ganado), a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto a partir del 01 de enero de 2019, la designación de la Lic. María Josefina Cabrejo García, como Asistente Administrativo de la Institución Educativa de Aplicación "Carlota Ramos do Santolaya" de la Universidad Nacional de Piura. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración para que, en coordinación con la Unidad de Administración de Recursos Humanos, otorgue a la mencionada servidora el equivalente al diferencial correspondiente.";

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 610-R-2019, del 01.Abr.2019, se dispone: "ARTÍCULO ÚNICO. MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0280-R-2019 de fecha 19 de febrero de 2015, con la finalidad de consignar el nombre correcta del instituto al que fue retada la Lic. María Josefina Cabrejo García, siendo Instituto de Protección del Medio Ambiente y no Instituto de Medio Ambiente como se había citado, quedando redactada la parte resolutive como sigue: "ARTICULO 1° ROTAR, a la Lic. MARÍA JOSEFINA CABREJO GARCIA, al Instituto de Protección del Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Piura, designándola en el cargo de Asistente Administrativo con el nivel remunerativo de F-4 (Nivel ganado), a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. ARTÍCULO 2°. DEJAR, sin efecto a partir del 01 de enero de 2019, la designación de la Lic. María Josefina Cabrejo García, como Asistente Administrativo de la institución Educativa de Aplicación "Carlota Ramos de Santolaya de la Universidad Nacional de Piura (...)";

Que, mediante Carta S/N del 12.Dic.2024, la Jefa Administrativa del Instituto de Protección del Medio Ambiente, solicita al Titular del Pliego la renovación de su designación como Jefe Administrativo (F-4), dentro de la dependencia Instituto de Protección del Medio Ambiente de la UNP, por corresponder de acuerdo al cargo concedido mediante las Resoluciones Rectorales N° 280-R-2019 del 19.Feb.2019 y N° 610-R-2019, del 01.Abr.2019, las mismas que se adjuntan al presente. Documento





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0221-R-2025
Piura, 18 de marzo de 2025

que, cuenta con Visto Bueno del Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura;

Que, a través del Oficio N° 3293-2024/R-UNP del 17.Dic.2024, el Titular de Pliego solicita renovar la designación de la señora María Josefina Cabrejo García como Jefa Administrativa (F4) en el Instituto de Protección del Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Piura; así como la emisión de la resolución pertinente. Dicha designación se realiza en reconocimiento a su desempeño y trayectoria profesional;

Que, según los Oficios N° 41-AE-URH-UNP-2025, del 13.Feb.2025 y N° 211-AE-URH-UNP-2025 del 20.Ene.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular señala de forma textual:

"(...)

La mencionada servidora tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel "B" - nivel remunerativo F4.

Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que la servidora María Josefina Cabrejo García en lo que compete a Educación cuenta con Título Profesional de Licenciada en Ciencias Administrativas y Título Profesional de Abogada; así también acredita experiencia en el perfil de competencias y en cuanto al rubro de alternativa posee combinación equivalente de formación universitaria y experiencia - según la documentación que obra en su legajo personal-consecuentemente si reúne el perfil del puesto de Asistente Administrativa del Instituto del Medio Ambiente, según el Manual de Organización y Funciones vigente.

Siendo así y en consideración que el dicho requerimiento es formulado por el despacho Rectoral, esta Oficina Central considera procedente lo solicitado con vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025."

Que, mediante Oficio N° 0064-AR-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, servidora administrativa del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: "*Según la Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023, resolución que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0037-R-2021, se encuentra previsto el siguiente cargo:*

INSTITUTO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Asistente Administrativo	F-4 (Nivel ganado con R.R 280-R-2019)

Por lo tanto, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor del servidor:

INSTITUTO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
MARIA JOSEFINA CABREJO GARCÍA	Asistente Administrativo

Que, con Oficio N° 458-J-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "**La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último**





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0221-R-2025
Piura, 18 de marzo de 2025

caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;

Que, a través de los Informes N° 316-2025-OCAJ-UNP del 18.Feb.2025 y N° 93-2025-OCAJ-UNP del 30.Ene.2025, suscritos por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos:

a) *Se declare PROCEDENTE la designación de la servidora MARÍA JOSEFINA CABREJO GARCIA, en el cargo directriz denominado Jefa Administrativa del Instituto de Protección del Medio Ambiente, con nivel remunerativo F-4, con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b) Se EMITA la Resolución correspondiente, con eficacia anticipada.”;*

Que, según Oficio N° 830-R-2025/UNP, del 24.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a la servidora Lic. MARIA JOSEFINA CABREJO GARCÍA, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2025, con nivel remunerativo F-4.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, IMA, INT, ARCHIVO.
07 copias/VAGV/bkpa




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FVORIÁ
RECTOR (e)